

54000

RESOLUCIÓN No. 1222

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CASA HOGAR MADRE MARGARITA, - MODALIDAD INTERNADO ”

EL COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere la Resolución número 5559 del 03 de julio de 2019, emanada por la Secretaria General del ICBF, La Ley 1098 de 2006, las Resoluciones 3899 de 2010, 6130 de 2015, 9555 de 2016, 3435 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 8,27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “ Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia” modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Con fundamento en los considerandos expuestos, el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes.



Que la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA**, cuenta con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Quindío mediante Resolución número 439 del 20 de noviembre de 1979 con el nombre de "ORFANATO CASA HOGAR MADRE MARGARITA", razón social que fue cambiada a "CASA HOGAR MADRE MARGARITA" por la Resolución número 278 de 1985 expedida por la Gobernación del Quindío.

Que la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA**, identificada con el NIT **800024318-2**, Representada Legalmente por la Hermana **LUIDINA MORALES SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.012.494 de Tunja, Boyacá, es una fundación de derecho privado sin ánimo de lucro, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, ajena actividades políticas y raciales ; sometida a la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 , La Resolución número 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 6130 de 2015 ,3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, los Lineamientos Técnicos y a la inspección , vigilancia y control del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS** , a los estatutos de la Fundación y las demás normas que los modifiquen o aclaren.

Que mediante Resolución número 00682 del 8 de mayo de 2019, expedida por la Directora del ICBF Regional Quindío, se le otorgó licencia de funcionamiento provisional por tres meses a la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA**, para la modalidad internado.

Que la Hermana **LUIDINA MORALES SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.012.494 de Tunja, Boyacá, actuando en calidad de Representante Legal de la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA**, identificada con NIT **800024318-2**, elevó solicitud de licencia de funcionamiento de la Modalidad Internado para la sede operativa ubicada en la Carrera 11 Calle 34 Esquina, Barrio Olaya Herrera del Municipio de Génova, Quindío, la cual fue radicada con bajo el número E-2019-329459.6300 de fecha 14 de junio del 2019.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Niñas y Adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses con Derechos amenazados o vulnerados en general.

Que los días 11, 12 de julio de 2019 y 1 agosto de 2019, se desplazó el equipo de licencias de funcionamiento delegado por parte de la Dirección Regional, con el fin de realizar las visitas correspondientes para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la Modalidad Internado, a la sede operativa ubicada en la Carrera 11 Calle 34 Esquina, Barrio Olaya Herrera del Municipio de Génova, Quindío.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se constató que se han cumplido por parte de la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA** la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnico-administrativos exigidos para la Modalidad, establecidos en los Lineamientos Técnicos vigentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en la Resolución 3899 de 2010, razón por la cual se considera viable la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años.

Por lo anterior, el equipo interdisciplinario delegado por la Dirección Regional, emite concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad **CASA HOGAR MADRE MARGARITA**, quien cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnico- administrativos exigidos para la modalidad Internado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de dos (2) años licencia funcionamiento bienal, a la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA – MODALIDAD INTERNADO**, para la sede operativa ubicada en la Carrera 11 Calle 34 Esquina, Barrio Olaya Herrera del Municipio de Génova, Quindío.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	Bienal
2. Término de vigencia	2 años
3. Modalidad	Internado.
4. Población Objeto de atención	Niñas y Adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses de edad, con Derechos amenazados o vulnerados en general.
5. Capacidad de atención instalada	40 cupos
6. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa.	Carrera 11 Calle 34 Esquina, Barrio Olaya Herrera del Municipio de Génova, Quindío.
7. Sede Operativa	Carrera 11 Calle 34 Esquina, Barrio Olaya Herrera del Municipio de Génova, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA**.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Quindío
Dirección Regional



El futuro
es de todos

Quindío
de Colombia

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío a los **12 ABO 2019**


CARLOS ARTURO RAMIREZ YEPES

Coordinador Grupo Financiero con funciones de Director Regional.
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlín Beltrán Gómez / Abogada Dirección Regional.

Revisó: Eliana Cruz Mora – Enlace de Aseguramiento de la Calidad – Regional Quindío.

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez- Coordinadora del Grupo Jurídico – Regional Quindío.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



54200

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de agosto de 2019 compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, compareció la Hermana **LUIDINA MORALES SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.012.494 de Tunja, Boyacá, actuando en calidad de Representante Legal de la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA** identificada con **NIT 800024318-2**, para notificarse personalmente de la Resolución número 1222 del 12 agosto de 2019 " **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CASA HOGAR MADRE MARGARITA- MODALIDAD INTERNADO**", para la sede operativa ubicada en la Carrera 11 Calle 34 Esquina Barrio Olaya Herrera del municipio de Génova, Quindío.

A la notificada se le hace gratuita de copia de la Resolución número 1222 del 12 agosto de 2019, además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los (10) días hábiles siguientes ante la Directora Regional.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO (A)



HNA. LUIDINA MORALES SERRANO
Representante Legal
CASA HOGAR MADRE MARGARITA
C.C.N 40.012.494 de Tunja, Boyacá

NOTIFICADOR(A)



ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío

Elaboró: Marilín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 1222 del 12 de agosto 2019, expedida por el Coordinador del Grupo Financiero con funciones de Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CASA HOGAR MADRE MARGARITA-MODALIDAD INTERNADO**”, se notificó de manera personal el día trece (13) de agosto de 2019 identificada con cédula de ciudadanía número 40.012.494 de Tunja, Boyacá, actuando en calidad de Representante Legal de la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA** identificada con **NIT 800024318-2**, a la cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día catorce (14) de agosto del dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF – Regional Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional 